

**PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA
"DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO"**

HARRY CANEDO ACOSTA

**Profesor:
ALVARO ACOSTA GUERRERO
Sociólogo
MGS. PROYECTO DESARROLLO SOCIAL**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
FACULTAD DE DERECHO
MODULO CIVIL
BARRANQUILLA
1998**

CONTENIDO

	Pag.
0. AGRADECIMIENTOS	
1. INTRODUCCION	
2. PROCESO	1
3. DEFINICION	1
4. CLASES DE PROCESOS	1,2
5. PROCESOS QUE SE SIGUEN POR LA JURISDICCION VOLUNTARIA.	5
6. PROCESO DE FAMILIA. DIVORCIO Y SEPARACION DE CUERPOS, DE BIENES DE MUTUO CON CONSENTIMIENTO.	7
7. PROCEDIMIENTO	7
8. CAUSAL DE DIVORCIO	10
9. EFECTOS DEL DIVORCIO	11
10. ANALISIS	14
11. CONCLUSION	
12. GLOSARIO	17
13. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	

AGRADECIMIENTOS

Quiero dar mis más sinceros y merecido agradecimientos a todos los que hicieron posible la culminación tanto de mis estudios como de este arduo trabajo.

A Dios por haberme ayudado en todos los momentos difíciles.

A mi Madre por su apoyo y ayuda incondicional.

A Jorge Cabrera por sus consejos, su paciencia y apoyo en los momentos que lo necesite.

A mis hermanos por su amistad y por haberme servido de bastón para no dejarme flaquear.

A Ladys Xiomara Lloreda por su ayuda.

INTRODUCCION

El siguiente ensayo tiene por objeto dar a conocer cuales son los procesos de jurisdicción esbozándonos principalmente en el en el proceso de: Divorcio, separación de cuerpos o de bienes de mutuo acuerdo.

Esta clase de procesos se originó para que existiese una agilización de los actos por medio de los cuales los procesos se tramitan, dando así una descongestión en los despachos.

Consideramos que es de gran importancia pues esta clase de procesos nos lleva a un nivel más avanzado de actitud por parte de las personas, ya que dirigiéndose las partes voluntariamente a un juzgado para dar por terminado un vínculo que los unió nos hace suponer rapidez, agilidad, y prontitud en la decisión.

Para la realización de este trabajo utilizaremos el método exigido, basado en la normatividad jurídica, creo que sucede llegar a presentar una gran diversidad de alternativas por esto y mucho más este ensayo trata de demostrar que procesos de este tipo son de gran beneficio para nuestra legislación deo abierta la posibilidad de que se presenten más adelante proyectos de este tipo.

PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA

Proceso:

Es una serie de pasos o seguimiento que tiene un objetivo ser una serie de parámetros que procure cumplir con la voluntad de quien pretende llevar a cabo.

Clases de Procesos:

1. Procesos Declarativo: Estos son:

- a. Proceso Ordinario
- b. Proceso Verbal
- c. Proceso Verbal Sumario

2. Procesos Especiales:

- a. Proceso Jurisdicción Voluntaria

- b. Proceso deslinde y amojonamiento
- c. Proceso Divorcio
- d. Proceso Abreviado
- e. Proceso Ejecución
- f. Proceso Liquidación

Nos vamos a referir sobre proceso de Jurisdicción Voluntario a la especial :

ART. 651. Procedimiento. Para el trámite del proceso se aplicarán las siguientes reglas:

1. Caso de reunir los requisitos legales, el juez admitirá la demanda, ordenará las citaciones y publicaciones que hubiere lugar, decretará las pruebas pedidas en ella y las que de oficio considere conveniente, y señalará el término de quince días para practicarlas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 110. Sin embargo, cuando deban hacerse citaciones por edicto, dicho señalamiento se hará una vez cumplido tal requisito.

El juez, de oficio o a petición de parte, podrá prorrogar el término para practicar pruebas hasta por diez días.

2. En los asuntos de que tratan los numerales 1 a 9 del artículo 649, o en cualquier otro en que lo ordenen leyes especiales, el auto admisorio se notificará al agente del ministerio público en la forma prevista en el artículo 87, a fin de que intervenga como parte, para lo cual deberá acompañarse a la demanda copia de ella en papel común. Dicho funcionario podrá pedir pruebas dentro de los tres días siguientes a su notificación, las que se decretarán y practicarán en el término indicado en el numeral anterior.
 3. En materia de incidentes se aplicará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 446.
 4. Expirado el término probatorio, se dictará sentencia dentro de los diez días siguientes.
-

5. Las apelaciones de autos interlocutorios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 407.
6. Cuando a causa de la sentencia se requiera posterior intervención del juez, este dispondrá lo que estime conveniente, para un rápido y eficaz cumplimiento.

ART. 652. Efectos de la Sentencia. Las declaraciones que se hagan y las autorizaciones que se concedan producirán sus efectos mientras no sean modificadas o sustituida por otras sentencias, en proceso posterior.

PROCESOS DE JURISDICCION VOLUNTARIA

Asuntos que se siguen por el procedimiento de jurisdicción voluntaria.

Hay muchos asuntos que se sujetan a este procedimiento entre los que tenemos:

1. La licencia que soliciten el padre o la madre de familia a los guardadores para guardar o gravar bienes de sus representados o para realizar otros actos que interesan a estos.
 2. La autorización para enajenar o hipotecar bienes raíces del habilitado de edad o aprobar las cuentas del guardador.
 3. Licencia para la emancipación voluntaria.
-

4. Designación de guardador, cuando no corresponda al juez de familia.
 5. La declaración de ausencia.
 6. Declaración de muerte presuntiva por desaparecimiento
 7. La interdicción del demente o sordo mudo y su rehabilitación
 8. La autorización requerida en caso de adopción, cuando no corresponda a los jueces de familia.
 9. La insinuación para donaciones entre vivos.
 10. La corrección, sustitución de partidas de estado civil o del nombre, o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel.
-

11. De los procesos de familia: Divorcio, separación de cuerpo o de bienes de mutuo acuerdo.

De este proceso es el que vamos a hablar ó referirnos en especial.

DE LOS PROCESOS DE FAMILIA: DIVORCIO, SEPARACION DE CUERPOS O DE BIENES DE MUTUO ACUERDO.

Según la ley 446 de julio 7 de 1998 reglamentada por el decreto 1818 de septiembre 7 de 1998, los procesos de familia que traten de Divorcio, o separación de cuerpo o de bienes de mutuo acuerdo se regirán por el proceso de jurisdicción voluntaria.

Procedimiento para el tramite de este proceso:

1. Cuando el abogado tienen el poder otorgado por las partes.
 2. Presentación de la demanda. La demanda debe presentarse al Juez de Familia y deberá llenar o reunir los requisitos de los
-

Art. 75 y 76 C.P. Civil, con la exclusión que se refiere al demandado o a sus representantes. A ella se le acompañarán los anexos y pruebas previstos en los numerales 1, 2 y 6 del Art. 77 C.P. Civil.

En caso de reunir los requisitos legales el Juez admitirá la demanda ordenará las citaciones y publicaciones a que hubiere lugar, decretará las pruebas pedidas en la demanda y las que de oficio considere conveniente.

El Juez de oficio o a petición de partes podrá prorrogar el término para practicar pruebas.

Antes de practicar pruebas las notificaciones se hacen por edicto (Radio, prensa de amplia circulación y en el juzgado se coloca un edicto para que se sepa cual es el proceso que se sigue, las partes etc.)

El juez hará una audiencia en la cual participaran las partes, las cuales de común acuerdo pusieron en movimiento la rama

jurisdiccional esta audiencia se realiza para llenar los requisitos. Enseguida el juez dictará sentencia.

Por la jurisdicción voluntaria se llevarán a cabo todos los procesos que se hayan iniciado y que las partes de este proceso estén en mutuo acuerdo aunque este ya se haya iniciado.

El proceso de Divorcio se le aplicará lo dispuesto en la ley 25 de 1992 pero las partes pueden llevar a un acuerdo extraprocésal para divorciarse de mutuo acuerdo y se aplicará lo dispuesto en el Art. 26 y 27 de la ley 446 de julio 7 de 1998.

ART. 27: Divorcio, separación de bienes o de cuerpo de mutuo consentimiento:

Los procesos de divorcio, separación de cuerpo o de bienes por mutuo consentimiento de matrimonio que surtan efectos civiles, se adelantarán por el trámite de jurisdicción voluntaria sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los notarios.

CAUSALES DE DIVORCIO

Son causales de Divorcio las siguientes:

1. Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges, salvo que el demandante las haya consentido, facilitando o perdonando.
 2. El grave e injustificado incumplimiento por parte de algunos de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.
 3. Los ultrajes, el trato cruel, los maltratamientos de obra.
 4. La embriaguez habitual de uno de los cónyuges
 5. El uso habitual de sustancias alucinógenas o estupefacientes, salvo prescripción médica.
-

6. Enfermedad ó anormalidad grave e incurables físicas o síquicas de uno de los cónyuges que ponga en peligro la salud mental o física del otro cónyuge e imposibilite la comunidad matrimonial.
7. Toda conducta de uno de los cónyuges tendientes a corromper o pervertir al otro, a un descendiente o persona que estén a su cuidado y que convivirán bajo el mismo techo.
8. La separación de cuerpo o judicial o de hecho que haya perdurado por más de 2 años.
9. El consentimiento de ambos cónyuges manifestando ante el juez competente y reconocido por este mediante sentencia.

EFFECTOS DEL DIVORCIO

Ejecutoriada la sentencia que decreta el divorcio queda disuelto el vínculo del matrimonio civil y cesan los efectos del matrimonio religioso. Así mismo.

Se disuelve la sociedad conyugal, pero subsiste los deberes y derechos de las partes frente a los hijos comunes y según el caso, los derechos y deberes alimentarios de los cónyuges entre si.

El divorcio de matrimonio civil celebrado en el extranjero se registrará por la ley de domicilio conyugal.

El divorcio decretado en el exterior, respeto al matrimonio civil celebrado en Colombia, se regirá por la ley del domicilio conyugal y no producirá los efectos de disolución, sea admitida por la ley colombiana de que el demandado haya sido notificado personalmente o embargado según la ley de su domicilio con todos los cumplimientos de los requisitos de notificación y emplazamiento, podrá surtir los efectos de la separación de cuerpos.

Los cónyuges al expresar su mutuo consentimiento en la separación de cuerpos indicarán el estado en que queda la sociedad conyugal y si la separación es indefinida o temporal en

este caso la duración es la misma que no puede exceder de 1 año. Expirando el término de la separación temporal se presumirá que ha habido reconciliación pero los casados podrán declarar ante el juez que la tornan definitivamente o que amplían su vigencia.

Para que la separación de cuerpo pueda ser decretada es necesario que estos la soliciten por escrito ante el juez competente.

La separación de cuerpos disuelven la sociedad conyugal salvo que fundándose en el mutuo consentimiento de los cónyuges y siendo temporal ellos manifiesten su deseo de mantenerla vigente.

La separación de cuerpo no disuelve el matrimonio, pero suspende la vida en común de los casados.

ANALISIS

Es sabido que los procesos de divorcio, separación de cuerpos y de bienes que se ventilan a través de los ritos de el acápite pertinente del código de procedimiento civil y sus normas concordantes y que se denomina jurisdicción voluntaria, dentro de la teleología de nuestro legislador es la de procurar que los conflictos de intereses económicos, personales o sociales que devengan de una relación matrimonial, sea la de que se desaten estas problemáticas mediante un procedimiento ágil y seguro de garantía para las partes. Por eso al tratar dentro de la temática de este pequeño ensayo quisimos mostrar todas las facetas y glosas que gobiernan el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria y de paso advertimos que las normas sustanciales y procesales que gobiernan el contrato matrimonial tienen sus fuentes en una realidad social; es decir que el legislador al

observar múltiples casos de antagónicos intereses insuperables entre las parejas que conforman un matrimonio y por ende la sociedad conyugal, convirtió una codificación especial de familia para que estas parejas tuvieran las herramientas indispensables para solucionar sus conflictos y que garantizarán los derechos de cada uno de ellos con ocasión del matrimonio y porque no decir sobre las consecuencias alimentarias que encabezan de cada uno le corresponden cuando existen hijos dentro de ese matrimonio; de otra parte también estos parámetros de familia son aplicables para determinar si un cónyuge está obligado o no a mantener al otro cónyuge si se demuestra que a ello hubiera lugar.

El divorcio o la separación de una pareja por mutuo acuerdo permiten salvar con mejor paciencia y serenidad de juicio las diferencias y el ritual que se cumple convida más a brindar pulcritud en la tramitación del proceso y de paso notificar a

todas aquellas personas que se crean con derecho sobre determinado aspecto dentro del matrimonio en vía de disolución.

Es gratificante para mi que estoy a puertas de obtener mi título de abogado y que considero una profesión liberal que dentro de su destino está la de servir de consejero y de apoderado de conciudadanos que de una u otra manera tienen dificultades dentro del ejercicio propio de sus actividades, artes, profesiones etc. y dentro de estas series de circunstancias propias o naturalísticas del ser humano está la de buscar la solución de problemas conyugales y entonces ahí es imperioso apelar a todas las enseñanzas universitarias y en especial los conocimientos jurídicos que nos brinda la jurisdicción voluntaria que hemos tratado. Dejo mi inquietud concebida en los términos refrendados en este trabajo.

CONCLUSION

A mi parecer los procesos de jurisdicción voluntaria, son en su totalidad beneficios y agilizados pues la omisión de ciertos actos componentes de otros procesos se ven aquí claramente omitidos.

El poder llegar a acudir a uno de los procesos, beneficio tanto a la rama jurisdiccional como los interesados en el por la rapidez que representa.

No dejemos de lado principios del derecho como es el de la celeridad o económica procesal o preclusión que busca darle soporte a esta clase de procesos.

Pues sirven para cumplir con el fin de estos ya que se tienen mecanismos legales para que se le de verdadera aplicación a estos principios.

GLOSARIO

EMANCIPACIÓN : Significa la habilitación o desligamiento de una persona por mandato legal de la patria potestad de sus padres.

GUARDADOR : persona autorizada legalmente como auxiliar de la justicia para cumplir cierto cometido dentro de la designación que le hace un juez de la república.

INTERDICCION: Es la perdida parcial o absoluta de la capacidad de dispocisión de una persona sobre sus derechos y obligaciones, por razón de dispensa de una sentencia judicial.

ADOPCIÓN: Propia de la legislación de familia y que lo constituye por ciertas condiciones o circunstancias la desvinculación parcial o plena de un menor de sus padres consanguineos para introducirse en el seno de otra familia distinta a esta y que se

obtiene mediante un trámite y decisión de un juez de la república.

SEUDONIMO: Es un epíteto, o falso nombre que se adoptan ciertas personas por razón de su actividad arte o profesión.

EXPIRAR : Concluir, terminar o fenecer

DIVORCIO: Como lo indica su semántica dividir, partir o escindir

PODER: Prerrogativa, facultad o autorización

MUERTE PRESUNTA: Decisión judicial de categoría civil que se dicta cuando una persona capaz y en cuya cabeza se encuentren ciertos intereses y obligaciones, desaparecen por un término de dos años sin que se tengan vestigios de vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Código Civil colombiano, Santafé de Bogotá, ed. Publicitaria, 1993 500 P.
 - Santafé de Bogotá, 4 ed. Temis, 1996, 1980 P.
 - Ley 446 julio 7 de 1998 reglamentada por el decreto 1818 Sep. 7 1998 50 P.
 - Prieto Mesa Eugenio, Quintero Arredondo Beatriz: C.P.C., suplemento legislativo, Santafé de Bogotá, editorial Librería Señal 2 edición 320 P.
-